

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la AECC para la puesta en marcha durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 de:

1. Dos (2) Programas de tratamiento combinado para dejar de fumar.

2. Otras actividades de prevención que pudieran establecerse a criterio de los miembros de la Comisión de Seguimiento, dirigidas a la población en general con dependencia al tabaco y a colectivos susceptibles.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de Desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Compromisos que adquieren la Ciudad Autónoma de Melilla y la AECC, para la ejecución del presente convenio:

1. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a:

a. El seguimiento de los programas conjuntamente con la Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer.

b. La aportación máxima de TREINTA DOS MIL EUROS (32.000,00 €) para la financiación de la actividad, mediante Orden de Pago a Justificar de conformidad con lo dispuesto en el art. 189 y 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación del Convenio.

c. La aportación económica se destinará a los siguientes conceptos para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010:

c.1. Abono gastos del personal.

c.2. Adquisición de fármacos específicos para los tratamientos de deshabituación tabáquica y del material necesario para el mantenimiento de las actividades.

c.3. Material divulgativo de las actividades en general.

2. La Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer se compromete a:

a. Puesta a disposición de los Programas de los locales donde se impartirán las terapias.

b. Contratación del personal necesario para llevar a cabo los tratamientos y actividades de prevención.

c. Adquisición de los fármacos y el material necesario para la puesta en marcha de las actividades programadas.

d. Elaboración de una memoria tras la finalización de los programas, a los seis meses, así como la realización de un seguimiento al cabo de los doce meses de los usuarios participantes en la actividad.

e. Realización de las actividades de seguimiento del programa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2011, sin que estas actividades generen gasto adicional al programa inicial.

f. Informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente protocolo, y que financie las actividades objeto del mismo.

g. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal comprensivos de los meses de enero a diciembre de 2010 y de mantenimiento de la actividad, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral eventual, se incluirán como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, figurará:

1. Copia del Contrato Laboral.

2. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, catego-